

Europeas, con domicilio en Sterrebeek (Bélgica), representada por los Sres. Jean-Noël Louis, Thierry Demaseure y Ariane Tornel, Abogados de Bruselas, que designan como domicilio en Luxemburgo la Fiduciaire Myson SARL, 30, rue de Cessange, contra Comisión de las Comunidades Europeas (Agentes: Sr. Gianluigi Valsesia y, al principio, la Sra. Ana Maria Alves Vieira, y, posteriormente, la Sra. Florence Clotuche), que tiene por objeto la pretensión de que se anule la decisión del tribunal del concurso-oposición COM/A/955, de 26 de marzo de 1996, de no admitir a la demandante a la prueba oral del concurso-oposición, y, si resulta necesario, que se anule la decisión inicial de ese mismo tribunal, de 16 de febrero de 1996, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda), integrado por el Sr. C. W. Bellamy, Presidente; el Sr. A. Kalogeropoulos y la Sra. P. Lindh, Jueces; Secretario: Sr. A. Mair, administrador, ha dictado el 6 de noviembre de 1997 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *Se desestima el recurso.*
- 2) *Se condena a la Comisión a cargar, además de con sus propias costas, con un tercio de las costas de la demandante.*

(¹) DO C 233 de 10. 8. 1996.

**SENTENCIA DEL TRIBUNAL
DE PRIMERA INSTANCIA
de 6 de noviembre de 1997**

en el asunto T-101/96, Maria Elisabeth Wolf contra Comisión de las Comunidades Europeas (¹)

(Funcionarios — Concurso general — No admisión a las pruebas — Experiencia profesional requerida)

(97/C 387/34)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el asunto T-101/96, Maria Elisabeth Wolf, agente auxiliar de la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por los Sres. Jean-Noël Louis, Thierry Demaseure y Ariane Tornel, Abogados de Bruselas, que designan como domicilio en Luxemburgo la Fiduciaire Myson SARL, 30, rue de Cessange, contra Comisión de las Comunidades Europeas (Agentes: Sres. Julian Currall y Bertrand Wägenbaur), que tiene por objeto la anulación de la decisión del tribunal del concurso COM/A/95 de no admitir a la demandante a dicho concurso, así como la indemnización del daño moral que alega haber sufrido como consecuencia de dicha decisión, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda), integrado por los Sres.: C. W. Bellamy, Presidente; A. Kalogeropoulos y M. Jaeger, Jueces; Secretario: Sr. A. Mair, administrador, ha dictado el 6 de noviembre de 1997 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *Se desestima el recurso.*
- 2) *Cada parte cargará con sus propias costas.*

(¹) DO C 233 de 10. 8. 1996.

**SENTENCIA DEL TRIBUNAL
DE PRIMERA INSTANCIA
de 7 de noviembre de 1997**

en el asunto T-218/95, Azienda Agricola «Le Canne» Srl contra Comisión de las Comunidades Europeas (¹)

[Agricultura — Pesca — Acuicultura y acondicionamiento de las zonas marítimas protegidas — Ayuda financiera comunitaria — Declaración del carácter no subvencionable de determinados gastos — Recurso de anulación — Recurso de indemnización]

(97/C 387/35)

(Lengua de procedimiento: italiano)

En el asunto T-218/95, Azienda Agricola «Le Canne» Srl, con domicilio social en Porto Viro (Italia), representada por los Sres. Giulio Schiller y Giuseppe Carraro, y la Sra. Francesca Mazzonetto, Abogados de Padua, y el Sr. Guy Arendt, Abogado de Luxemburgo, que designan como domicilio en Luxemburgo el despacho de este último, 62, avenue Guillaume, contra Comisión de las Comunidades Europeas (Agentes: Sres. Eugenio de March y Hubertus Van Vliet), que tiene por objeto, por una parte, un recurso de anulación dirigido contra la reducción, por parte de la Comisión, de una ayuda financiera comunitaria inicialmente concedida y, por otra parte, una demanda de indemnización por el perjuicio supuestamente causado a la demandante por dicha reducción, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Tercera), integrado por los Sres.: B. Vestendorff, Presidente; C. P. Briët y A. Potocki, Jueces; Secretario: Sr. J. Palacio González, administrador, ha dictado el 7 de noviembre de 1997 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *Se desestima el recurso.*
- 2) *Se condena en costas a la parte demandante.*

(¹) DO C 77 de 16. 3. 1996.

**SENTENCIA DEL TRIBUNAL
DE PRIMERA INSTANCIA
de 7 de noviembre de 1997**

en el asunto T-84/96, Cipeke — Comércio e Indústria de Papel, Lda, contra Comisión de las Comunidades Europeas (¹)

(Fondo Social Europeo — Decisión de reducir una ayuda financiera — Obligación de motivación)

(97/C 387/36)

(Lengua de procedimiento: portugués)

En el asunto T-84/96, Cipeke — Comércio e Indústria de Papel, Lda, con domicilio social en Lisboa, representada por el Sr. Miguel Ferrão Castelo Branco, y posteriormente por el Sr. João Caniço Gomes, Abogados de Lisboa, que designan como domicilio en Luxemburgo el despacho del Sr. François Brouxel, 6, rue Zithe, contra Comisión de las Comunidades Europeas (Agentes: Sra. Maria Teresa Figueira y Sr. Knut Simonsson), que tiene por objeto un

recurso de anulación de la Decisión PT-C(95) 543 de la Comisión, de 12 de diciembre de 1995, por la que se reduce una ayuda financiera, el Tribunal de Justicia (Sala Tercera), integrado por los Sres.: B. Vesterdorf, Presidente; C. P. Briët y A. Potocki, Jueces; Secretaria: Sra. B. Pastor, administradora principal, ha dictado el 7 de noviembre de 1997 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *Se desestima el recurso.*
- 2) *Se condena en costas a la demandante, incluidas las causadas en el procedimiento sobre medidas provisionales.*

(¹) DO C 233 de 10. 8. 1996.

AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
de 30 de septiembre de 1997

en el asunto T-151/95, Instituto Europeu de Formação Profissional Ld.^a (INEF) contra Comisión de las Comunidades Europeas (¹)

(Fondo Social Europeo — Reducción de una ayuda financiera — Recurso de anulación — Plazo — Inadmisibilidad)

(97/C 387/37)

(Lengua de procedimiento: portugués)

En el asunto T-151/95, Instituto Europeu de Formação Profissional Ld.^a (INEF) con domicilio social en Porto (Portugal), representada por el Sr. Bolota Belchior, Abogado de Vila Nova de Gaia, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho del Sr. Jacques Schroeder, 6, rue Heinrich Heine, contra Comisión de las Comunidades Europeas (Agentes: inicialmente por la Sra. Ana Maria Alves Vieira y por el Sr. Günther Wilms y posteriormente por la Sra. Maria Teresa Figueira y por el Sr. Knut Simonsen), que tiene por objeto la anulación de la decisión de la Comisión de 2 de diciembre de 1991 por la que acordó reducir la ayuda financiera concedida por el Fondo Social Europeo en el expediente 881005 P1, en favor de una acción de formación profesional llevada a cabo en Portugal por la demandante, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda), integrado por los Sres.: C. W. Bellamy, Presidente; A. Kalogeropoulos y M. Jaeger, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung, ha dictado el 30 de septiembre de 1997 un auto resolviendo lo siguiente:

- 1) *Se declara la inadmisibilidad del recurso.*
- 2) *Se condena en costas a la parte demandante.*

(¹) DO C 268 de 14. 10. 1995.

AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
de 30 de septiembre de 1997

en el asunto T-122/96: Federazione nazionale del commercio oleario (Federolio) contra Comisión de las Comunidades Europeas (¹)

[Agricultura — Organización común de mercados — Aceite de oliva — Ayuda al consumo — Reglamento (CE) n° 887/96 — Recurso de anulación — Asociación de operadores económicos — Inadmisibilidad]

(97/C 387/38)

(Lengua de procedimiento: italiano)

En el asunto T-122/96, Federazione nazionale del commercio oleario (Federolio), con sede en Roma, representada por la Sra. Livia Magrone Furlotte, Abogada de Roma, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho del Sr. Marc Loesch, 11, rue Goethe, contra Comisión de las Comunidades Europeas (Agentes: Sr. Eugenio de March y Sr. Paolo Ziotti), que tiene por objeto una solicitud de anulación parcial del Reglamento (CE) n° 887/96 de la Comisión, de 15 de mayo de 1996, que modifica el Reglamento (CEE) n° 2677/85 por el que se establecen las modalidades de aplicación del régimen de ayuda al consumo de aceite de oliva (²), el Tribunal de Primera Instancia (Sala Quinta), integrado por los Sres.: R. García-Valdecasas, Presidente; J. Azizi y M. Jaeger, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung, ha dictado el 30 de septiembre de 1997 un auto resolviendo lo siguiente:

- 1) *Se declara la inadmisibilidad del recurso.*
- 2) *Se condena en costas a la demandante.*

(¹) DO C 370 de 7. 12. 1996.

(²) DO L 119 de 16. 5. 1996, p. 16, y DO L 254 de 25. 9. 1985, p. 5, respectivamente.

Recurso interpuesto el 2 de octubre de 1997 por la Associazione GAL Penisola Sorrentina contra la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto T-263/97)

(97/C 387/39)

(Lengua de procedimiento: italiano)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 2 de octubre de 1997 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por la Associazione GAL Penisola Sorrentina, representada por los Sres. Gian Luca Lemmo y Vincenzo Mormile, Abogados de Nápoles, que designan un domicilio en Nápoles, via del Parco Margherita n° 31.

El demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

— Anule la Decisión C(97) 1261, de 15 de mayo de 1997, de la Comisión CEE.